

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Ángela Díaz Arroyo.

DEMANDADO: Departamento de Sucre

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2013-00206-00

En nota secretarial que antecede se informa al despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el día 24 de julio de 2014 (fl. 94-96) en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 17 de julio de 2015 *ibídem*¹ y notificada personalmente mediante buzón electrónico el día 22 de julio de 2014, por medio de la cual se declaró probada la excepción de inexistencia del derecho y las pretensiones de la demanda promovida por la señora Ángela Díaz Arroyo contra el Departamento de Sucre (fl. 62 - 76).

Así las cosas, y como quiera que el citado recurso es procedente, y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá el mismo, remitiéndose el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto de la Oficina de reparto.

¹ Notificada por buzón electrónico el día 22 de julio de 2014.

RESUELVE:

1 – Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia calendada 17 de julio de 2014, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda promovida por la señora Ángela Díaz Arroyo contra el Departamento de Sucre.

3 - En consecuencia, remítase el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto del reparto, que para sus efectos, hace la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

